HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

25 de enero de 2012

Excelencia,

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas entró en vigor el 23 de diciembre de 2010. Como consecuencia, fue creado el Comité contra las Desapariciones Forzadas, compuesto por 10 expertos independientes, que celebró su primera sesión en noviembre 2011. El Comité me encargó, en mi calidad de Presidente, escribirles para resaltar el primer aniversario de la entrada en vigencia de la Convención, etapa histórica para cada uno de los 30 Estados partes.

La Convención es principalmente un instrumento jurídico de carácter preventivo, subsanando lagunas entre otros tratados de derechos humanos y el derecho penal internacional. De conformidad con el artículo 35, la Convención se aplica únicamente a los casos de desapariciones forzadas cuya ejecución se inició tras su entrada en vigencia en cada uno de los Estados partes. Dentro de las obligaciones incluidas en la Convención, los estados partes deben asegurar que las desapariciones forzadas constituyen un delito en su derecho penal, y establecer que su práctica extendida y sistemática constituye un crimen de lesa humanidad. Los Estados partes también pueden aceptar mecanismos opcionales, principalmente para las comunicaciones individuales. El Comité tiene funciones de monitoreo y de rápida respuesta.

Tomando en cuenta el alcance universal y la importancia histórica de la Convención, el Comité quiere asegurar su pronta ratificación por cada uno de los Estados miembros de las Naciones Unidas, especialmente por aquellos signatarios de la Convención como una prioridad frente a la celebración, el próximo 6 de febrero, del quinto aniversario de la apertura de la Convención a la firma en París. En ese contexto, el Comité invita los Estados a ratificar la Convención y, en esta misma oportunidad, aceptar los mecanismos opcionales, en particular las comunicaciones individuales (artículos 31, 32).

A todas las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Con el mismo espíritu, el Comité anhela un diálogo constructivo y una cooperación fructífera con los Estados, así como con todas las partes interesadas. Durante la segunda sesión del Comité, en marzo próximo, tenemos la intención de iniciar un diálogo abierto sobre las formas y medios de facilitar una implementación efectiva de la Convención, tanto a nivel internacional como nacional. Los expertos del Comité también están dispuestos a apoyar a los Estados parte a través de intercambios de información y conocimiento sobre la Convención en los contextos nacional y regional.

Por favor acepte, Excelencia, en nombre del Comité y en el mío propio, la seguridad de mi más alta consideración.

Emmanuel DECAUX Presidente

Comité contra las Desapariciones Forzadas